



FECHA: 22/11/16

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2, DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CSIC), PARA TRABAJAR CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE: **NOTIFICACIÓN A/ES/16/I-19.**

**DESTINATARIO:**

Sra. María Jesús Martínez Hernández  
Centro de Investigaciones Biológicas.  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
C/ Ramiro de Maeztu, 9  
CP: 28040, Madrid

VISTA la notificación **A/ES/16/I-19**, correspondiente a una nueva instalación de cultivos celulares de tipo 2 del Centro de Investigaciones Biológicas (CIB-CSIC). En esta instalación se quieren llevar a cabo varias actividades previamente notificadas y autorizadas por el CIOMG, que hasta el momento se han venido realizando en la instalación A/ES/14/I-22 (actividades A/ES/15/51, A/ES/15/52, A/ES/15/56, A/ES/15/57 y A/ES/16/31). También se ha propuesto desarrollar la actividad A/ES/16/30, informada favorablemente por la CNB.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la reunión celebrada el día 23/09/16, ha realizado una visita a las instalaciones el día 14/09/16 y ha comprobado que se realizaron las mejoras requeridas para la misma, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las instalaciones notificadas reúnen las condiciones adecuadas de seguridad biológica para desarrollar actividades con OMG de tipo 2, para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.



- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Carlos Cabanas Godino  
Presidente del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente

